



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-CDM. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Motupe, 07 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

El ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOTUPE de fecha 05 de noviembre de 2024, visto el OFICIO N° 370 – 2024 – MDM -A - de fecha 12-08-2024 y el OFICIO N° 469 – 2024 – MDM - de fecha 04-10-2024 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe donde solicita la donación de tanque en desuso de 20 m³, LA CARTA S/N CON REGISTRO N° 6740 de fecha 18-10-2024 suscrito por Sr. Víctor Segundo Guzmán Rodríguez jefe de Planta Norte de la Empresa Agro Industrias "AIB", el INFORME N°192-2024-GDS-MDM, de fecha 23-10-2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, el INFORME TÉCNICO LEGAL N°107-2024-MDM-OGAJ de fecha 24-10-2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al numeral 7 del artículo 56 de la ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor, asimismo según el artículo 64 de la misma norma, determino que las donaciones de bienes a favor de la municipalidad están exoneradas de todo impuesto.

Que, según el Código Civil en su Artículo 121°, establece que por donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, por otro lado, cabe destacar que las donaciones que realizan personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, a favor de la Municipalidad Distrital de Motupe, se encuentran reguladas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; siendo así que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° numeral 20 de la referida ley, es atribución del Concejo Municipal: **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

OFICIO N° 370 – 2024 – MDM -A - de fecha 12-08-2024 y el OFICIO N° 469 – 2024 – MDM - de fecha 04-10-2024 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe donde solicita la donación de tanque en desuso de 20 m³ a la Empresa Agro Industrias "AIB"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

"Por una ciudad, limpia, ordenada y segura"



LA CARTA SIN CON REGISTRO N° 6740 de fecha 18-10-2024 suscrito por Sr. Victor Segundo Guzmán Rodríguez, en representación de la Empresa Agro Industrias "AIB" en Condición de jefe de Planta Norte, donde dispone la donación del tanque de 20 m³ que será de mucha utilidad para la Municipalidad en el beneficio de áreas verdes de nuestro distrito.

Mediante el **INFORME N°192-2024-GDS-MDM**, de fecha 23-10-2024, emitido por la Lic. Mónica Toscanelli Rodríguez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social. Sugiere la aprobación de acuerdo a ley, se lleve a sesión de consejo y se apruebe las aceptaciones como: las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, según el mandado del numeral 20 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972

INFORME TÉCNICO LEGAL N°107-2024-MDM-OGAJ de fecha 24-10-2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta VIALE Y/O PROCEDENTE PREVIO ANALISIS Y/O DEBATE LA APROBACION de la DONACION DE UN TANQUE EN DESUSO DE 20 M3 realizado por Empresa Agroindustrias "AIB" debidamente representada por el Sr. Victor Segundo Guzmán Rodríguez, en su Condición de Jefe de Planta Norte, por los fundamentos antes expuesto.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2024 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD ACEPTAR LA DONACION DE UN TANQUE EN DESUSO DE 20 M³ REALIZADA POR EMPRESA AGROINDUSTRIAS "AIB" debidamente representada por el Sr. Victor Segundo Guzmán Rodríguez, en su condición de jefe de Planta Norte, por los fundamentos antes expuestos; encargando a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutivo de aceptación y/o agradecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE

Abg. Heli Eyner Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria